FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

FGN-REC-0017-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO No. DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO - SECCIONAL CHOCÓ Y EL MUNICIPIO DE JURADÓ (CHOCÓ).

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41959394, obrando en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO - EJE CAFETERO-**, con NIT 800-187615-4, en calidad de **SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO,** según Resolución de nombramiento 4672 del 17 de junio de 2024, debidamente facultada para la celebración del presente Convenio y, por otra parte; **DENIO JIMENEZ RIVAS**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Juradó, identificado con cedula No. 94.375.674 de Cali- Valle del Cauca, obrando en mi calidad de **ALCALDE** del Municipio de Juradó-Chocó, conforme la credencial E27 del 30 de octubre de 2023, y el acta de Posesión fechada el día 28 de diciembre de 2023, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con su firma en el presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales vigentes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo con el objetivo de aunar esfuerzos para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y justicia del Municipio de Juradó-Chocó, a través de un eficaz funcionamiento del Sistema Penal Oral Acusatorio, en la sede de la Fiscalía de Juradó-Chocó; el cual se regirá por las cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2).** Que el artículo 313 de la constitución política señala que: "*Los diferentes órganos de Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así mismo, el artículo 209 Ibídem, establece que: "(…). *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3).*** Que en el desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la

armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **4).** Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prescribe: "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*". ***5).*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 95 establece que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)*". **6).** Que es de deber y obligación constitucional tal como lo prevé el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia la colaboración armónica entre las diferentes entidades del estado. **7)** Que el Municipio de Juradó-Chocó, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Colombiana, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir y mejorar las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. **8).** Que la Fiscalía es una entidad de la rama judicial del poder Público, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia, con experticia en la investigación y judicialización de grupos al margen de la ley, que afectan la seguridad de los habitantes del Municipio de Juradó-Chocó **9).** Que para dar cumplimiento a las políticas de la Señora Fiscal General de la Nación y para la tecnificación, modernización y fortalecimiento de la investigación se hace necesario suscribir convenios de cooperación con entidades cuyas obligaciones, tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales con las entidades que pretenden celebrarlo. **10)**. Que dada las condiciones en materia de seguridad y justicia que afronta el Municipio, se hace necesario desarrollar acciones, basados en la integración interinstitucional, tendientes a combatir toda la actividad delictiva, dándole prioridad a la prevención del delito y el desmantelamiento de los actos urgentes en los delitos que se presenten en la comunidad. En este sentido, se requiere la presencia permanente de la Fiscalía General de la Nación en el Municipio de Juradó-Chocó **11).** Que en desarrollo del presente convenio interadministrativo LA ALCALDIA del municipio de Juradó-Chocó, en sus instalaciones destinará el bien inmueble donde funcionará la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Juradó-Chocó **12)** Que la ALCALDIA, se encargará de realizar toda la publicidad en todos los medios de comunicación sobre la plataforma para denunciar. **13)**. Que para el cumplimiento de la agilización y efectividad de la administración de justicia, como parte de la función pública que cumple el Estado de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en ellas, y con el fin de garantizar la convivencia social y lograr mantener la concordia nacional, es necesario celebrar convenios interadministrativos entre **LA FISCALÍA** y la **ALCALDIA**, con el ánimo de establecer las bases generales de cooperación interadministrativa que permita la prestación de servicios mutuos que

se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interadministrativos en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país. **14)** Que el objeto de este convenio interadministrativo es: "**LA FISCALÍA y LA ALCALDÍA** se obligan a prestarse colaboración mutua y establecer las bases generales de una cooperación interadministrativa con el fin de Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Juradó-Chocó y la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de proporcionar un acceso de la justicia con mayor celeridad y eficacia a la comunidad. **15)** Que es obligación de los servidores hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger, especialmente, a aquella persona que por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta. **16)** Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad. **17)** Que por disposición legal la actuación procesal no causará erogación alguna a quienes en ella intervengan—Principio de Gratuidad— **18)** Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración de este convenio entre **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO- EJE CAFETERO y LA ALCALDIA** del municipio de Juradó. El presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA FISCALÍA y LA ALCALDIA** se obligan a prestarse colaboración mutua y establecer las bases generales de una cooperación interadministrativa con el fin de Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Municipal de Juradó-Chocó y la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad de proporcionar un acceso de la justicia con mayor celeridad y eficacia a la comunidad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINO:** El término del presente convenio será de **CINCO (05)** años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo antes de su vencimiento o el de sus prórrogas, de común acuerdo o de manera unilateral, comunicando tal decisión por escrito a la otra parte mínimo con un mes de antelación. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES ALCALDIA:** En virtud del presente convenio interadministrativo **LA ALCALDIA** 1.Se obliga a proporcionar el bien inmueble donde funcionará la sede de la Fiscalía General de la Nación, asumiendo los costos de arrendamiento y el pago de los servicios públicos que sean necesarios para su correcto funcionamiento. 2. Suministrar el mobiliario necesario para la entrada en funcionamiento del CAF en el Municipio de Juradò. **B) OBLIGACIONES DE LA FISCALIA:** 1. Destinar personal de la entidad para que presten sus servicios a la comunidad de Juradó, en aras de cumplir con los objetivos plasmados en las consideraciones. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Se señala como lugar de ejecución del convenio el Municipio de Juradó-Chocó. **CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El control,

vigilancia y seguimiento a la ejecución del objeto del presente convenio, por parte de la Fiscalía General de la Nación estará a cargo del funcionario que delegue la Direcciòn Seccional de Choco , y por parte del Municipio, lo hará quien sea designado por el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna de **LA FISCALIA** con **LA ALCALDIA**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1. Por vencimiento del término pactado para su duración. 2. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que impida la ejecución del mismo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la continuación de la práctica. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado en cualquier tiempo antes de su vencimiento o el de sus prórrogas, por no renovación escrita a su vencimiento, por mutuo acuerdo, por incumplimiento injustificado de las cláusulas, por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo o de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta manifestación deberá hacerse con tres (03) meses de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los compromisos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN:** Ninguna de las partes podrán ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin consentimiento expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio interadministrativo, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación o futuras investigaciones, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendido. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO** 1. Copia de la cedula de ciudadanía de quienes actúan en representación de las partes del

presente convenio; así como sus antecedentes disciplinarios, judiciales, y fiscales. 2). Actos de nombramiento y posesión de quienes actúan en calidad de representantes de las partes del presente convenio. 3. Copia del Acuerdo Municipal, a través del cual se facultó al alcalde del municipio de Juradó a celebrar convenios y/o contratos en representación del Municipio.4.) Estudios de seguridad, ARL y documentos de titularización del inmueble **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y no requiere publicación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se entiende como domicilio el Municipio de Juradó- Chocó.

Como aceptación de los términos antes fijados, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de idéntico contenido, en el Municipio de Juradó-Chocó.

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional
Subdirección Regional Apoyo Eje Cafetero
Fiscalía General de la Nación

DENIO JIMENEZ RIVAS
Alcalde del Municipio de Juradó